



4.1-84-01

RESOLUCIÓN N°

0848

FECHA

26 ABR. 2012

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA CESION DE DERECHOS DE LA
CONCESION DE AGUAS OTORGADA A BENEFICIO DE LA FINCA HAMBURGO,
MEDIANTE RESOLUCION No. 559 DE 2005”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 559 de fecha abril doce (12) de dos mil cinco (2005), se otorgó concesión de aguas de uso público proveniente del Rio Guachaca con la desembocadura del Rio Viejo, para riego de cultivo de bananos, pastos y forrajes en la finca denominada Hamburgo, ubicada en el corregimiento de Bonda, en un caudal de 81 lts/seg, a la empresa Agropecuaria Hamburgo Limitada - Agrohamburgo, por un término de diez (10) años.

Que mediante resolución No. 1494 de fecha agosto veinticinco (25) de dos mil seis (2006), fue autorizado el traspaso de la concesión de aguas a la Empresa Servicios Técnicos Marítimos Ltda.

Que mediante comunicación radicada en Corpamag bajo el consecutivo No. 2290 de fecha abril veintiséis (26) de dos mil doce (2012), el señor Luis Guillermo Rodriguez, obrando en calidad de representante legal de Servicios Técnicos Marítimos SAS y la señora Doris Ceballos Avila, obrando en calidad de representante legal de la compañía Banhamburgo SAS, solicitaron autorizar la cesión total de la concesión de aguas otorgada para el predio Hamburgo ubicado en la vereda de Guachaca, mediante resolución No. 559 de 2005, anexando para tal efecto la solicitud de cesión debidamente firmada por cedente y cesionario y las correspondientes certificados de cámara y comercio de las dos empresas.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad;

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211330 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





0848

26 ABR. 2012

también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

Que el Decreto ley 2811 de 1974, constitutivo del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, determina en su artículo 95 que, previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.

Que de lo anterior se coligue que es viable que el beneficiario de un instrumento de control y manejo ambiental, como la concesión de aguas, pueda cederlo a otra persona, previa autorización de esta Corporación como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, lo que implica el traspaso de todos los derechos y obligaciones derivados del instrumento cedido.

Que con los documentos aportados por los interesados, se da cumplimiento a los requisitos formales necesarios para autorizar la cesión solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones administrativas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión total de la resolución No. 559 de fecha abril doce (12) de dos mil cinco (2005), mediante la cual se otorgó una concesión de aguas a beneficio del predio Hamburgo, para riego de cultivo de bananos, pastos y forrajes, así como de los demás requerimientos y actos administrativos que reposan en el expediente 2776, a favor de la representante legal de la compañía Doris Ceballos Ávila con Nit No. 891000357-7, conforme lo expresado en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la radicación de la solicitud de cesión, es decir, a partir del día veintiséis (26) de abril de dos mil doce (2012) se tendrá como titular de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No. No. 559 de 2005 y demás actos administrativos derivados de tal resolución, a la compañía Banhamburgo SAS, la cual asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los proveídos en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los representantes legales o a sus apoderados debidamente constituidos de las sociedades Servicios Técnicos Marítimos SAS y Banhamburgo SAS.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.





0848

26 ABR. 2012

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Diana E.
Revisó: Semi S.
Revisó: Liliana T.

16 MAY 2012

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 16 (16) días del mes de Mayo del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor Wilson Hincapié Hucones quien exhibió la C.C. No 12.548.824 expedida en Santa Marta, actuando en calidad de ApoDERADO de Doris CEBALLOS ACH en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveído al señor _____, quien exhibió la C.C. No _____ expedida en _____, actuando en calidad de _____, en el acto se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Exp. 2776

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211533 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



Edic. 2012/01/19_Versión 05